



06 MAYO 2022

**VISTOS:**

La carta de fecha 27 de abril de 2022, de la Agrupación Mundo Azul T.E.A. Valle de Elqui, Vicuña; El certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro de la Agrupación Mundo Azul T.E.A. Valle de Elqui, Vicuña; El Decreto N° 100 de 2005, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; Lo señalado en la letra c del artículo 5 y 36 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículo 3 y 5 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El Decreto Alcaldicio N° 3.400, de fecha 28 de junio de 2021, mediante el cual don Rafael Vera Castillo asume como Alcalde de la comuna de Vicuña y en uso de las atribuciones que me confiere el cargo:

**CONSIDERANDO:**

1. La carta de fecha 27 de abril de 2022, de la Agrupación Mundo Azul T.E.A. Valle de Elqui, Vicuña, en la cual, se solicita la permiso para usar un inmueble con la finalidad de prestar atención a los niños, niñas y adolescentes con trastorno de espectro autista de la comuna de Vicuña.
2. El certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro de la Agrupación Mundo Azul T.E.A. Valle de Elqui, Vicuña y copia de rol único tributario N° 65.193.798-1
3. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5, letra c) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde a este municipio, Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de esos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.



4. Que, el artículo 36 de la Ley N° 18.695 entrega a esta Administración la potestad de otorgar permisos y concesiones respecto de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público administrados por este Municipio.
5. Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.695 establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: la promoción de la salud
6. Que la municipalidad tiene asignados inmuebles por parte de la gobernación, de los cuales uno de ellos no está en uso.

DECRETO: 2157

1. **OTÓRGUESE**, permiso de uso, de manera indefinida, a la Agrupación Mundo Azul T.E.A. Valle de Elqui, Vicuña, rol único tributario N° 65.193.798-1, para utilizar el inmueble ubicado en calle Miraflores N°166 de la comuna de Vicuña.
2. **NOTIFIQUESE**, el presente decreto mediante la entrega de copia íntegra al solicitante por parte de funcionario municipal e incorpórese a la página web Municipal, por la unidad de transparencia, con la finalidad de dar publicidad las medidas contenidas en el presente acto administrativo.



**LISBETH ESPINOZA SALAZAR**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**RAFAEL VERA CASTILLO**  
ALCALDE DE VICUÑA

RVC/LES/SV/sv

**DISTRIBUCIÓN:**

- Institución.
- Jurídico.
- Administrador Municipal.
- Transparencia.
- Archivo.